



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



RESOLUCION DE INFORMACION

Nº de Solicitud:

UAIP-011-2017

ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Santiago de María, a las nueve horas con 20 minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- El día 7 de Junio del presente año, a las 10 horas con 37 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero, [REDACTED] en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Información sobre proyectos ejecutados por el Técnico Raúl Antonio Velásquez de la O desde el año 2009, Copia certificada de los pagos por los proyectos realizados.**
- Mediante auto de las catorce horas veintitrés minutos del día siete de Junio del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



Aunado a lo anterior y con la finalidad de brindarle la información pertinente y como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación: Con fecha 7 de junio del 2017, se le solicita a Jefa de UACI, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la Jefa de UACI responde con fecha 20 de Junio: que se he realizado la búsqueda desde el año 2009, expresarle que de la información solicitada, no se encuentra a la fecha ningún pago que la municipalidad haya realizado ha dicho técnico. Por lo cual la información los pagos solicitados son de carácter inexistente de conformidad al art. 73; se agrega nota de respuesta entregada por jefe de AUCL.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Entreguese la información solicitada al (la) solicitante.
- Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.
- Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles.

Oficial de Información

Alcaldía Municipal Santiago de María.



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.